JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. Seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad. 110014189037-2021-01194-00

En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado que presta mérito ejecutivo, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

R E S U E L V E:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **MIGUEL ANGEL TOLOSA** y en contra de **ANDRES CAMILO GARCIA GORDILLO, MARIA ALEJANDRA CARDENAS MOGOLLON Y JEFFESON STIVEN MARTINEZ ABRIL** por las siguientes sumas:

1.- $1.000.000.oo Mcte, como cuotas de capital correspondiente a la letra de cambio No LC-211 9885553 aportada con la demanda.

2.- Por los intereses de plazo liquidados desde el 10 de enero de 2019 hasta el 10 de junio de 2019.

3.- Por los intereses moratorios liquidados a una y media veces la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún caso desborde el límite establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 11 de junio de 2019.

4. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

5. Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

6. Reconocer a **MIGUEL ANGEL TOLOSA** quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE

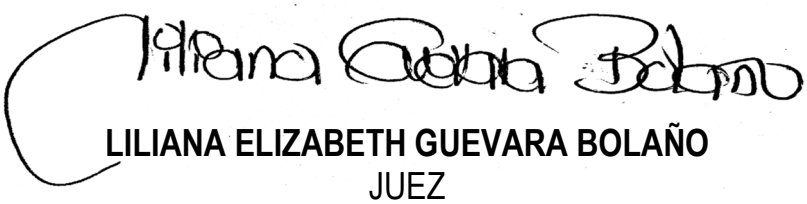

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 060

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

EAE